



RESOLUCION R-Nº 13 10-2018

**Universidad Nacional de Salta**  
**Rectorado**

"2018 – AÑO DEL CENTENARIO DE LA REFORMA  
UNIVERSITARIA"

SALTA, 08 OCT 2018

Expte. N° 23.278/17

VISTO estas actuaciones y la Nota de fs. 93 presentada por la Sra. Patricia Viviana MANJARRÉS ESCALANTE; y

CONSIDERANDO:

QUE por la misma solicita médico a consultorio y el reintegro de sueldo por la suma de PESOS NUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO CON 45/100 (\$ 9.975,45).

QUE la DIRECCIÓN DE SUMARIOS en su Dictamen N° 901 informa lo que textualmente se transcribe a continuación:

*"La nota de fecha 28 de setiembre de 2.018 de la sra. Patricia Viviana Manjarrés Escalante dirigida al sr. Rector de esta Casa de Altos Estudios, solicitando médico a consultorio y reintegro de Sueldo, solicitando su depósito en la Cuenta Sueldo por la suma de \$ 9.975,45 y otra en igual fecha dirigida al sr. Director General de Personal en la Cuenta Sueldo, solicitando médico a consultorio, quien solicita instrucciones a seguir (fs. 93/95).-*

*La sra. Secretaria de Asuntos Jurídicos remite el expediente de referencia para dictamen de esta Dirección (fs. 96).-*

*Analizadas las peticiones impetradas por la presentante, entiendo que no procede tramitar el pedido médico a consultorio solicitado por cuanto por Resolución Rectoral n° 1.184/2.018 en su artículo segundo se le aplicó a la mentada la sanción de cesantía de acuerdo al inciso a) del artículo 143 del Decreto 366/06, la que le fuera notificada en fecha 30 de agosto de 2.018 y efectivizada a partir del 31 de agosto de 2.018, aún cuando esta resolución no estaba firme, en tanto y en cuanto, como consecuencia de presunción de legitimidad del acto administrativo (artículo 12 párrafo 1° , última parte LNPA), la interposición de recursos y/o la impetración de acciones judiciales no suspenden sus efectos... (Fallo Encinas c/UNSA. s/Recurso Directo - Ley de Educación Superior ley 24.252, expediente n° FSA22028/2.017/CA1).-*

*Interpuesto recursos de revocatoria y nulidad, en contra de la citada resolución 1.184/2.018, fueron resueltos en resolución rectoral n° 1.275/2018, de fecha 1 de octubre de 2.018 en la que no se hizo lugar a sus recursos y en la que se le anula el pedido médico de fecha 30 de agosto de 2.018, la que fuera notificada a ud. en fecha 3 de octubre de 2.018 al ser recepcionada por María Escalante Montero en el domicilio de Unión de Catamarca 2.101 –Barrio El Tribuno–Salta.-*

*Tampoco es pertinente el reintegro de la suma de \$ 9.975,45, la que fuera descontada de sus haberes en virtud de la resolución rectoral n° 1.093/2.018 dictada en expediente administrativo n° 17.607/17, la que fuera notificada en legal tiempo y forma bajo puerta en fecha 14/08/2.018 en el domicilio denunciado por ud. en su Legajo Personal n° 4915: Unión de Catamarca n° 2.101-Barrio el Tribuno -Salta, según constancia obrante en su fs. 43. En virtud de esta resolución se le aplicó 24 días de suspensión por nueve inasistencias injustificadas y se procedió al descuento de sus haberes, en un procedimiento administrativo ajustado a derecho.-*



**Universidad Nacional de Salta**

**Rectorado**

"2018 – AÑO DEL CENTENARIO DE LA REFORMA  
UNIVERSITARIA"

Expte. N° 23.278/17

*En su mérito sugiero al sr. Rector dictar resolución administrativa en la resuelva no hacer lugar al pedido médico a consultorio de fecha 28 de setiembre de 2.018 ni al reintegro de la suma de \$ 9.975,45 por las razones enunciadas y en un artículo más de la misma se le notifique los recursos administrativos que podrá interponer en su contra a tenor del Decreto n° 894/17 del Texto Ordenado del Reglamento de Procedimientos Administrativos.-"*

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE ASUNTOS JURÍDICOS,

EL VICERRECTOR A/C DEL RECTORADO  
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA  
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- No hacer lugar al pedido médico a consultorio de fecha 28 de setiembre de 2018, ni el reintegro de la suma de PESOS NUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO CON 45/100 (\$ 9.975,45) presentado por la Sra. Patricia Viviana MANJARRÉS ESCALANTE, por los motivos expuesto en el exordio de la presente resolución.

ARTICULO 2°.- Notificar a la Sra. Patricia Viviana MANJARRÉS ESCALANTE, que puede interponer a la presente Resolución los Recursos de Reconsideración y Jerárquico en el plazo de diez (10) y quince (15) días hábiles administrativos, contados a partir de su notificación personal o por cédula, de acuerdo al artículo 89 Decreto N° 894/2017 del Texto Ordenado del Reglamento de Procedimientos Administrativos.

ARTÍCULO 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de esta Universidad y notifíquese a los interesados. Cumplido, siga a RECTORADO a sus efectos y archívese.



*[Signature]*  
Lic. RUBÉN EMILIO CORREA  
SECRETARIO GENERAL  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

*[Signature]*  
Ing. Edgardo Ling Sham  
Vicerrector  
Universidad Nacional de Salta

*[Signature]*  
Mg. NOEL ZARATE  
Secretario Administrativo  
Universidad Nacional de Salta

RESOLUCION R-N° 13 10-2018